



1700-45

AUTO No. 708
SANTA MARTA, MAYO 23 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., EN EL PK 80 + 700 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN 14"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. R20241025010783, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ en calidad de Apoderado General de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., presentó solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 80+700 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán y aportó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.
- Poder por escritura publica No. 1917 de junio 24 de 2022.
- Copia de la Cedula.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.
- Rut.
- Estudio hidrológico.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio con matrícula No. 225-18134.
- Informe técnico.
- Cartografía.
- Procedimiento de trabajo – Esquemas -PDT – Costos.

Que en respuesta a lo anterior, mediante oficio No. E20241113005704, se le solicitó al usuario diligenciar el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación y a través de radicado No. R2025217001418 adjuntó lo solicitado.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. E2025328001454.

Que el usuario a través de radicado No. R2025421003258, acredita el pago por servicios de evaluación y allega el recibo de caja No. 10750 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica



1700-45

AUTO No. 708
SANTA MARTA, MAYO 23 DE 2025

que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. **6523** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud elevada por la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su Apoderado General, el señor **JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ**, de Permiso de Ocupación de Cauce, para la construcción de obras de geotecnia en el PK 80+700 del poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **6523**.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6523** al funcionario **RAMÓN PINEDA**, para que designe a funcionario la evaluación de la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 708
SANTA MARTA, MAYO 23 DE 2025

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su Apoderado General, el señor JOSÉ ALEJANDRO DUQUE RAMÍREZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO PERTUZ VALDÉS
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA - Maricruz Ferrer - Profesional SGA
Expediente No. 6523

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Auto N° 708 de 2025



De

Destinatario

Fecha

Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Viviana Gonzalez <viviana.gonzalez@cenit-transporte.com>, Jose Duquer <jose.duquer@cenit-transporte.com>, Notificacionesambientales <notificacionesambientales@cenit-transporte.com>

2025-05-30 09:32



Auto N° 708 de 2025.pdf(~699 KB)

Señor@

ALEXANDER CADENA MOTEZUNA

Representante Legal

CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

Ref.: **Notificación Auto N° 708** de fecha 23/05/2025. Expediente: 6523.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Inicia un trámite de permiso de Ocupación de Cauce", indicándole que contra el mismo no procede recurso, de conformidad con los dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241025010783 de fecha 25/10/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co

